



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós(22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2020-00208-00**
PROCESO: SUCESIÓN TESTADA
SOLICITANTE: JUAN MIGUEL SOCARRAS CASTRO
CAUSANTE: PAULINA MAESTRE DE SOCARRAS

El apoderado judicial de los herederos Socarras Castro presentó oportunamente trabajo de partición, el cual figura como coadyuvado por el apoderado judicial de los herederos Socarras Maestre. De igual forma, los precitados abogados presentaron solicitud de designación de partidador de la lista de auxiliares de la justicia, uno aduciendo desacuerdo entre los herederos y otro por inconformidades frente al referido trabajo partitivo.

El apoderado judicial del heredero Jaime Socarras Maestre no hizo pronunciamiento alguno.

Frente a tales circunstancias, el despacho encuentra pertinente precisar que en la diligencia de inventario y avalúos celebrada el 10 de diciembre de 2021, se; *i)* aprobó de manera unánime el inventario presentado por el Dr. Iván Castro Maya, *ii)* se decretó la partición, *iii)* se designó como partidadores a los tres (03) abogados de los herederos, quienes cuentan con la expresa facultad para partir y, *iv)* se otorgó un término prorrogable de cuarenta (40) días para presentar el trabajo de partición.

Ahora bien, es conveniente resaltar que el inciso 2º del artículo 507 del Código General del Proceso, claramente establece que el juez en la diligencia de inventario y avalúo reconocerá al partidador que los interesados o el testador haya designado; excepcionalmente, en caso de que estos no lo hubieren hecho, **se nombrará partidador de la lista de auxiliares de la justicia.**

En efecto, la voluntad de la causante fue designar como partidador al arquitecto Alberto Herazo Palmera, quien lamentablemente falleció en el año 2020 (ver <https://elpilon.com.co/murio-alberto-herazo-palmera-arquitecto-y-columnista-de-el-pilon/>), por consiguiente, este juzgado designó como partidadores a los tres (03) apoderados judiciales de los herederos asistentes a este sucesorio y para tal menester se les concedió el término de cuarenta (40) días.

No obstante lo anterior, ha persistido el desacuerdo en los representantes judiciales de los asignatarios sobre la forma de realizar las adjudicaciones e insisten en la designación de un auxiliar de la justicia para la confección y presentación del trabajo partitivo, a fin de dirimir dicho impase.

En ese sentido, el despacho accede a lo pedido, con el ánimo de dar prevalencia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 507 del CGP, esto es,

privilegiar el acuerdo y la conciliación entre los asignatarios sobre el modo de efectuar las adjudicaciones para el buen suceso del presente proceso.

Por ende, se designan como partidores a los señores **ENITH EDELMA VILLERO GOMEZ, HEBERTO ANGULO VIVEROS** y **JORGE IVAN AÑEZ BETANCOURT**, identificados con cédula de ciudadanía No. 49.734.815, 16.510.355 y 1.065.570.652, respectivamente, quienes integran la lista de auxiliares de la justicia vertida en la resolución No. DESAJVAR21- 1163 del 24 de marzo de 2021 emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación, ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla (inc. 2º núm. 1º art. 48 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce4ecd8cbc1a35a5c19411e28b181413812d08a782d8fe252d0a7583cf6e3797

Documento generado en 22/03/2022 04:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>